

16

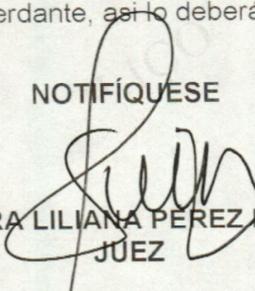
JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (05) de junio de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2012 00224 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	GLADYS AMPARO TORRES ARROYAVE Y OTROS
DEMANDADOS:	MUNICIPIO DE YOLOMBÓ Y OTRO
ASUNTO:	No accede a lo solicitado-Requiere parte actora

Mediante escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte actora, Dr. Manuel Antonio Muñoz Uribe como derecho de petición, que se corrija la anomalía que se presenta en el presente proceso, en el sentido de haberse reconocido personería como apoderado principal de la demandante, pues, según él, no ha tenido contacto personal con ella, no ha actuado en el proceso y tampoco ha presentado personalmente el poder.

Sea lo primero indicar al profesional del Derecho que las solicitudes relacionadas con los procesos judiciales no tienen la naturaleza de derecho de Petición, en tanto lo solicitado hace relación al trámite mismo del proceso. No obstante, revisado el proceso, el Despacho no accederá a lo solicitado, toda vez que a folios 1 a 3 del expediente, obra poder otorgado por la señora GLADYS AMPARO TORRES ARROYAVE, actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijas SUSANA y LUISA FERNANDA PEREZ TORRES, a favor de los abogados, MANUEL ANTONIO MUÑOZ URIBE, principal, y MARISOL MESA ÁVILA, como suplente, poder suscrito por estos en señal de aceptación (folio 3), conforme al cual, fue que se les reconoció personería por parte del despacho en providencia del 21 de noviembre de 2012 (folios 84 y 85). Ahora, si el apoderado lo que desea es renunciar al mandato otorgado, dadas las dificultades que se han venido presentando con la poderdante, así lo deberá manifestar.

NOTIFÍQUESE

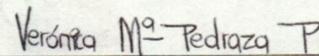

SANDRA LILIANA PEREZ HENAO
JUEZ

M.D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior,

Medellín, 06 de junio de 2013 fijado a las 8 a.m.


VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA